

ORIGINARIO

Frigorífico General Pico S.A. c/
Mendoza, Provincia de s/ acción
declarativa de certeza.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal (incluida la efectuada en el incidente de medida cautelar decidido a fs. 27/27 vta. y la realizada en la acusación de negligencia resuelta a fs. 593/593 vta.), a lo dispuesto por esta Corte en la causa “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.” (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577) y, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6º, incs. b, c y d; 9º y concs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Juan Félix Memelsdorff y Patricia Liliana Antúnez Newton, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de \$ 1.394.000 (un millón trescientos noventa y cuatro mil pesos), de los cuales \$ 850.000 corresponden al principal y \$ 272.000 a cada uno de los incidentes antes referidos.

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.